

anuales; El Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, y Antonio de la Cruz
de la Cruz; Diputados, y Antonio de la Cruz, Vinicio de la Cruz
el Común; y Fernando de la Cruz, Vinicio de la Cruz
Vinicio de la Cruz, Consejo de la Cruz y Regim^{to} de la
Comunidad de la Cruz, están juntos en la M^{ta} Com^{ta}
reunida, para tratar y conformar las cosas tocantes y
pertinentes a ambas Magestades y bien de este Com^{to}
de la Cruz; Que respecto a las contribuciones de la Cruz
Contribuciones, Registraron y Conto; por los V^{os} que
componen este M^{to} de la Cruz, en los que según se acuerda y
Amos conque se comparten los en cuenta a Refijos
y conformes, no habiendo advertido aya alguna a alguna
de los que se citaron se remitan para su aprobación
al Sr. Intendente de esta Provincia, y remitan y
remitan para Relevarlos de los Oficios de la
Vini^{ta} de la Cruz, y de su cargo y responsabilidad
pachque sea cobrada; poniéndose las Com^{tas} de la Cruz
en áreas de la Cruz, lo que haya conito a M^{ta} de la Cruz
en tiempo de la Cruz, lo que se ha de la Cruz en forma de la Cruz
de la Cruz.

Se acuerda V^{to} de la Cruz presente, por los Diputados Vinicio
de la Cruz y de la Cruz, Vinicio de la Cruz general de
esta Villa que sea constante a V^{os} de la Cruz los que se p^{er}juicio
que a M^{to} de la Cruz se han de la Cruz de la Cruz por la falta
de la Cruz en la Cruz de la Cruz, por en la Cruz de la Cruz